



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Centros Públicos de Orkoien Curso 2023-2024

El Ayuntamiento de Orkoien promueve la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a todos aquellos colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de Orkoien que fomenten la labor educativa destinadas a la realización de actividades extraescolares durante el curso que se determina para la presente convocatoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 1. Presupuesto.

La presente convocatoria tendrá una consignación presupuestaria máxima de 12.000 euros, 6.000 euros a repartir entre los Centros públicos de Educación Primaria de Orkoien, y 6.000 euros entre las Apymas de los centros educativos de Orkoien que fomenten la labor educativa; que deberá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 3269 4820000 (subvenciones actividades extraescolares).

Artículo 2. Objeto, condiciones, finalidad de la subvención y obligaciones de las entidades beneficiarias.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es subvencionar la realización de actividades complementarias y extraescolares durante el curso escolar por los Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de Orkoien y por las Apymas de los centros educativos de Orkoien que fomenten la labor educativa, con el objetivo de dar soporte a las iniciativas encaminadas a la mejora de la calidad en la enseñanza. También se subvencionará la realización de charlas o talleres.

El objeto de esta subvención se deberá ajustar a los objetivos y contenidos del artículo 4 de la presente convocatoria.

Serán obligaciones de los interesados en la presente convocatoria las siguientes:

- a) Cumplir el objeto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención concedida.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a cubrir los gastos para los que ha sido otorgada.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que marcan estas bases, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las entidades beneficiarias en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por la presente convocatoria o resolución de concesión de subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos de subvención recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto, según marca la ley, de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adjuntar en los medios de propaganda o difusión de la actividad subvencionada la leyenda: Colabora el Ayuntamiento de Orkoien
- i) No hacer un uso sexista del lenguaje y la imagen en la publicidad y la comunicación relacionadas con la actividad.
- j) Comunicar al Ayuntamiento de Orkoien los cambios relevantes introducidos en el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, siempre que no haya sido correctamente justificado su gasto, o su aplicación al objeto para los que fueron concedidos.
- l) Presentar facturas y otros documentos justificativos de los ingresos y gastos habidos por la realización de cada actividad. Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente.

Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán solicitar la subvención los colegios públicos de Educación Primaria de Orkoien y Apymas de los centros educativos de Orkoien que fomenten la labor educativa con domicilio en Orkoien que reúnan los requisitos generales y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición que establece la ley.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las siguientes personas:

- a) Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.
- b) Las entidades que hayan incumplido o vulnerado, en los dos ejercicios anteriores, sus obligaciones con el Ayuntamiento de Orkoien, como perceptoras de subvención o firmantes de convenios de colaboración.
- c) En términos generales, las que incumplan alguno de los condicionantes básicos especificados en el punto anterior.

No será necesario justificar documentalmente aquellos extremos que ya obren en los archivos municipales y no hayan sido modificados en el periodo de tiempo de los cuatro últimos años, a no ser que se soliciten expresamente en estas bases.

Artículo 4. Requisitos de las actividades objeto de subvención.

Se subvencionará las actividades extraescolares y complementarias a las actividades curriculares que realicen los Centros educativos públicos de Enseñanza Primaria de Orkoien y



las actividades realizadas por Apymas de los Centros educativos de Orkoien de cara a fomentar la labor educativa en el municipio.

Artículo 5. Publicidad de la convocatoria.

Esta convocatoria se anunciará mediante publicación de anuncio indicativo en el tablón municipal y con notificación a Centros Educativos y Asociaciones destinatarias de la subvención, así como en la BDNS.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse, mediante instancia prevista como Anexo I firmada por la persona solicitante a la que acompañará:

a) Fotocopia del CIF del solicitante.

b) Proyecto de actividades extraescolares y complementarias del curso correspondiente según el modelo de ficha prevista como Anexo II.

d) Relación, en su caso, de las solicitudes de subvención, realizadas o pendientes de realizar, para el mismo objeto, tramitadas o en vías de tramitación, a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y cantidad concedida si tuviera ya la resolución, o cantidad prevista teniendo en cuenta la del año anterior o declaración jurada del representante del Colegio acreditativa de que no han obtenido otras subvenciones para las mismas actividades que se subvencionan por esta convocatoria según modelo que se adjunta.

e) En todos los casos se presentará relación de alumnado empadronado en Orkoien.

Todos los documentos serán originales o compulsados.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación del anuncio en el tablón municipal. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicando que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro general electrónico del Ayuntamiento de Orkoien <https://orkoien.sedelectronica.es/>

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución de las subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvenciones será el Área de Educación del Ayuntamiento de Orkoien, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.



La Comisión de Valoración estará integrada por la concejal responsable del Área de Educación, la técnica de Cultura y la Intervención municipal.

La resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá a la Alcaldía.

Artículo 8. Plazo de resolución y de notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los organismos solicitantes de conformidad con lo escrito en la Ley 39/2015, así como publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Orkoien.

Artículo 9. Cuantía de la subvención y criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

El Ayuntamiento destinará una dotación máxima de 12.000 euros para la concesión de estas subvenciones, que se repartirá de la siguiente manera:

- Primer grupo: Centros de Educación Primaria de Orkoien (6.000 euros)
- Segundo grupo: Apymas de los centros educativos de Orkoien y que fomenten la labor educativa (6.000 euros).

El cálculo de la subvención correspondiente a cada centro se realizará aplicando los siguientes criterios y proporciones:

-La Comisión de Valoración valorará las solicitudes teniendo en cuenta el carácter educativo de las propuestas presentadas y su complementariedad a las actividades curriculares de los centros educativos. El 50% de la dotación económica máxima se repartirá entre los centros y asociaciones que hayan presentado programa de actividades complementarias y extraescolares en función del presupuesto que la Comisión estime como subvencionable tras la valoración de los proyectos.

-El 50% restante de la dotación económica se repartirá proporcionalmente al número de alumnado empadronado en Orkoien de cada centro.

La cuantía de la subvención que, en su caso, se conceda, no podrá superar en ningún caso el importe total presupuestado.

Las subvenciones reconocidas por la presente normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre-financiación.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de prestación de los gastos subvencionables será superior al valor de mercado.

Será considerado gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria. No se



admitirá como gastos justificables de subvención aquellos que se realicen fuera del periodo de ejecución de la actividad que establece el anuncio de la convocatoria.

No se considerarán actividades subvencionables los campamentos, viajes de estudio, semanas y en general, los viajes cuya duración exceda de una jornada.

En ningún caso se subvencionarán gastos de manutención (fiestas, comidas, cenas, lunch, etc) y en general todos aquellos que carezcan de contenido educativo específico.

En ningún caso se subvencionará material inventariable (ordenadores, radios, mobiliario, fondos bibliográficos, etc).

Artículo 11. Financiación de las actividades subvencionadas.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de bienes propios de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el costo total del gasto efectuado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención de acuerdo a estas bases, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la presente convocatoria, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Las subvenciones reguladas por estas bases estarán sometidas a la disponibilidad presupuestaria. Si como consecuencia de la valoración, la disponibilidad presupuestaria aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Orkoien en los presupuestos para el año 2023, no fuera suficiente se empleará el sistema de reparto proporcional, aplicando un índice corrector.

Artículo 12. Compatibilidad e incompatibilidad de la actividad subvencionada.

La subvención de esta convocatoria es compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, entidad o persona.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

Una vez adoptada la resolución correspondiente de subvención, se notificará a los solicitantes y se procederá a anticipar a cuenta, el pago del 70% de la subvención concedida.

El pago del 30% restante se efectuará una vez justificada por la entidad beneficiaria el cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención presentando la siguiente documentación:

a) Escrito, con entrada en el registro municipal, solicitando el pago de la subvención y en el que conste el nombre y razón social del beneficiario, su C.I.F. y el número de cuenta corriente del beneficiario en la entidad bancaria para el pago según el modelo del Anexo III.

b) Memoria detallada de la actividad realizada y los gastos, indicando los resultados obtenidos, según el modelo del Anexo IV.



c) Justificantes originales (o copias compulsadas) de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el montante total de la cuantía concedida.

Dichos documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Orkoien en el Registro Municipal estableciendo como último día de presentación el 30 de septiembre de 2024.

Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

El Ayuntamiento de Orkoien podrá de oficio proceder a saldar, previamente, las deudas pendientes que los beneficiarios de las subvenciones tengan con él, mediante compensación de dichas subvenciones en la cuantía de deuda que la entidad beneficiaria tenga con el mismo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes.

El plazo máximo de presentación de la justificación de las ayudas concedidas será el establecido en el anuncio de la convocatoria. El plazo de presentación de justificaciones será improrrogable.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos la Ley 39/2015.

Artículo 14. Modificación del acuerdo de concesión de ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados no notificadas con anterioridad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

Artículo 15. Reintegro de las cantidades percibidas.

El beneficiario procederá al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de la obtención de la ayuda de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones de justificación.
- b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando las justificaciones documentales exigidas en la Base 6.ª de esta convocatoria o las acreditativas de los ingresos y gastos.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.

Artículo 16. Protección de datos.



El Responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten las personas interesadas es el Ayuntamiento de Orkoien. La finalidad del tratamiento es la gestión de las ayudas conforme a las bases de la convocatoria.

La base que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (Art. 6.1. e. del Reglamento (UE) 2016/679 de acuerdo con la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

No se realizarán comunicaciones de los datos personales salvo que el Ayuntamiento deba atender una obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad y posteriormente para atender posibles responsabilidades derivadas de la convocatoria. Será de aplicación la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos y Orden Foral 51/2016, de 14 de junio.

Las personas titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos. Para ello pueden dirigirse a las oficinas del Ayuntamiento donde le facilitarán los modelos para el ejercicio o a la dirección de la persona delegada de protección de datos delegadoprotecciondatos@orkoien.com

Más información sobre protección de datos en el portal de transparencia a través de la sede electrónica municipal.

Artículo 17. Normativa reguladora de las subvenciones.

La presente convocatoria de subvención se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo previsto en él y, por lo establecido en la siguiente normativa:

- a) Ley Foral de la Administración Foral de Navarra.
- b) Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra.
- c) Normativa Estatal. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicaciones del acto que se recurra.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



ANEXO I Solicitud

Datos de la persona solicitante:

Don/Doña:

DNI:

Con domicilio en:

Calle:

Teléfono:

Móvil:

E-mail:

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

Don/Doña:

DNI:

Con domicilio en:

Calle:

Teléfono:

Móvil:

E-mail:

EXPONE:

[] Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria.

[] Que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición.

[] Que no ha obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención.

SOLICITA: Que, previos los trámites oportunos, se proceda a conceder la subvención que corresponda según convocatoria aprobada.

Orkoien, a de de
FIRMA



PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo indicado en la base 16 de las bases.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (SOLICITUD)

[] Fotocopia del CIF.

[] Proyecto de actividades extraescolares y complementarias del curso correspondiente según el modelo de ficha prevista como Anexo II.

[] En su caso, relación de las solicitudes de subvención, realizadas o pendientes de realizar, para el mismo objeto, tramitadas o en vías de tramitación, a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y cantidad concedida si tuviera ya la resolución, o cantidad prevista teniendo en cuenta la del año anterior.

[] Relación de alumnado empadronado en Orkoien



ANEXO II

PROGRAMA DE ACTIVIDADES (SOLICITUD)

Rellenar una ficha por cada actividad programada para el curso escolar correspondiente.

Entidad solicitante:
Nombre y descripción de la actividad:
Fechas, horarios y lugar realización:
A quién va dirigida la actividad (número de participantes):
Programa en el que se incluye:
Objetivos (Vinculación con la programación del aula)
PRESUPUESTO PREVISTO:



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN

Datos de la persona solicitante:

Don/Doña:

DNI:

Con domicilio en:

Calle:

Teléfono:

Móvil:

E-mail:

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

Don/Doña:

DNI:

Con domicilio en:

Calle:

Teléfono:

Móvil:

E-mail:

Cuenta bancaria número (20 dígitos):

EXPONE:

[] Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria.

[] Que las facturas justificantes de las actividades subvencionadas que se adjuntan son documentos originales, emitidos por el prestador del servicio o suministrador que figura en cada una de ellas, y corresponden con los gastos de las actividades subvencionadas.

[] Que no ha obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención.

SOLICITA: Que, previos los trámites oportunos, se proceda al pago de la subvención que corresponda según convocatoria aprobada.

Orkoien, a de de
FIRMA



PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo indicado en la base 16 de las bases

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (JUSTIFICACIÓN)

Memoria de actividades extraescolares y complementarias del curso correspondiente según el modelo de ficha prevista como Anexo IV.

Facturas originales o fotocopias compulsadas del gasto objeto de subvención.

En su caso, relación de las solicitudes de subvención, realizadas o pendientes de realizar, para el mismo objeto, tramitadas o en vías de tramitación, a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y cantidad concedida si tuviera ya la resolución, o cantidad prevista teniendo en cuenta la del año anterior.



ANEXO IV

MEMORIA DE ACTIVIDADES (JUSTIFICACIÓN)

Rellenar una ficha por cada actividad que se justifica para el curso escolar correspondiente.

Entidad solicitante:
Nombre y descripción de la actividad:
Fechas, horarios y lugar realización:
A quién va dirigida la actividad (número de participantes)
Programa en el que se incluye: Evaluación de los objetivos. (Si se hubieran producido cambios con respecto a la programación inicial, breve explicación al respecto)
PRESUPUESTO JUSTIFICADO. Adjuntar facturas

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo indicado en la base 16 de las bases